

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.**—Por Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se convocan, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España, cofinanciadas por el FEADER las ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal (Intervención PEPAC 6841.1); a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias (Intervención PEPAC 6841.2) y las ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias del Principado de Asturias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad (Intervención PEPAC 6844). Extractos publicados en el BOPA de 05 DE diciembre de 2025.

En el Artículo 10 de dicha convocatoria se establece un plazo para presentar las solicitudes de las ayudas convocadas que se extenderá desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPA y hasta el 13 de febrero de 2026, incluido.

**Segundo.-** Por Resolución de 28 de enero de 2026 de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se dispone en el resuelto segundo una ampliación del plazo establecido en el artículo 10 punto 1 de la convocatoria, fijando un nuevo plazo hasta el día 13 de marzo de 2026 inclusive.

Debido a la complejidad de las ayudas, las circunstancias aconsejan, no perjudicando derechos de terceros, y esta Administración considera necesario, ampliar el plazo para optimizar la calidad de los expedientes y garantizar el éxito de la inversión pública, ampliación que cumple los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge en su artículo 32 la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros

**Segundo.-** El artículo 38, apartado i), de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 21, párrafo 4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 10 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades del Consejero de Gobierno del Principado de Asturias Medio Rural y Política Agraria, para adoptar la Resolución de ampliación de plazo de presentación de solicitudes.

En atención a lo anteriormente expuesto,

## RESUELVO

**Primero.-** Ampliar el plazo hasta el día 18 de marzo de 2026, inclusive, respecto al señalado en el dispositivo segundo de la resolución de 28 de enero de 2026 de rectificación de errores y ampliación de plazo de la Convocatoria de Ayudas destinadas a la Inversión en Explotaciones Agrarias aprobada por Resolución de 4 de diciembre de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria

**Segundo.-** Disponer la publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 2 de 2 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722736775523260                    |  |               |                                                                                       |